



USHUAIA, 24/02/2025

VISTO el expediente N° MEC-E-44425-2024 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la Licitación Pública N° 03/2024- RAF 103, que tiene por objeto la adquisición de alimentos destinados a comedores, merenderos y organizaciones sociales; y a la conformación de bolsones alimentarios, solicitados por el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, para ser entregados en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, por el período de noventa (90) días.

Que a través la Resolución M.E. N° 925/2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 03/2024- RAF 103, aprobando el pliego de bases y condiciones particulares, el formulario de cotización, designando a los miembros de la comisión de preadjudicación.

Que efectuada la difusión y publicidad del procedimiento se estableció como fecha de apertura el día 17 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

Que mediante Acta de Apertura labrada el día 17 de octubre de 2024 a las 11:00 horas dando cuenta de la presentación de OCHO (8) ofertas: 1) “NUEVO SATURNO SAS”; 2) “SGL S.R.L.”; 3) “DAMARIS S.R.L.”; 4) “LOS ONITAS S.R.L.”; 5) “CELENTANO ANTONIO JAVIER”; 6) “FRATELLOS S.R.L.”; 7) “FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L.”; y 8) “OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L.”.

Que luego de haberse expedido la Comisión Evaluadora y difundido el acta de pre-adjudicación, las actuaciones fueron giradas para su control interno. siendo devueltas en febrero del presente año.

Que atento al tiempo transcurrido, tomo intervención la Directora de la Oficina Provincial de Contrataciones, advirtiendo la demora en el proceso licitatorio, y el vencimiento de las ofertas.

Que asimismo la Directora de la Oficina provincial de Contrataciones informa que los insumos a adquirir, se encuentran incluidos en la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco N° 1/25, actualmente en trámite, sugiriendo dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública N° 03/2024 RAF 103.

Que en ese sentido, el artículo 31 de la Ley Provincial N° 1015, prevé dejar sin efecto el procedimiento, exponiendo lo siguiente: “(...) *Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie la fundamentación de la causa, sin que por*

///...2

G.T.F.
MV



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...//2.

ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (...).”.

Qué, el artículo 32 inciso f) de la Ley Provincial N° 1015, determina que la facultad de dejar sin efecto un procedimiento deberá materializarse a través de un acto administrativo.

Que, de este modo, la Administración puede ejercer, a través de la autoridad competente, la facultad unilateral de dejar sin efecto un procedimiento, situación que no da lugar a indemnización alguna para los interesados y que deberá necesariamente ser ejercida de manera previa al perfeccionamiento del contrato, mediante un acto administrativo.

Que, de este modo, encontrándose pendiente el acto administrativo de adjudicación y el perfeccionamiento del contrato; y dadas las razones expuestas por la señora Directora de la Oficina Provincial de Contrataciones, corresponde dictar el presente acto administrativo dejando sin efecto la Licitación Pública N° 03/2024 RAF 103.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Provincial N° 1015, el artículo 14 de la Ley Provincial 1511 y los Decretos Provinciales N° 3121/23, N° 188/23 y N° 565/23, sus modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 03/2024 RAF 103, destinada a la adquisición de alimentos para los comedores, merenderos y organizaciones sociales; y a la conformación de bolsones alimentarios, solicitados por el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, para ser entregados en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, por el período de noventa (90) días; conforme lo previsto en el artículo 31 de la Ley Provincial N° 1015. Ello por los motivos expuestos anteriormente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los oferentes, dar y comunicar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 0187 /2025.

G.T.F.
MV